

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.—(Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los *Boletines Oficiales*, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, 2 pesetas mensuales.—Fuera de ella, 6'75 al trimestre.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al director de la misma.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (que Dios guarde) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.—(Gaceta del 4 de Diciembre de 1888.)

(Gaceta del 23 de Noviembre de 1888.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN CIRCULAR

Los establecimientos llamados *cafés cantantes* constituyen un espectáculo que, aunque no siempre culto, reviste todos los caracteres legales de una diversión pública, por el cual concepto se halla sometido á la legislación que las regula y comprendido en los artículos 22 y 25 de la ley Provincial.

El trato familiar que entre actores y espectadores se establece en los citados cafés; la excesiva libertad de lenguaje que delata la licencia de las costumbres y más que nada, el abuso de bebidas espirituosas á que dan ocasión, promueven manifestaciones ruidosas de agrado ó de reprobación expresivas por exceso, y tras ellas altercados violentos que son origen de graves escándolos que reclaman la frecuente intervención de la Autoridad.

Por otra parte, el ruido y la algazara propios de dichos establecimientos trascienden al exterior y producen quejas justificadas del vecindario, obligado á soportar las molestias de una fiesta que perturba su reposo en las altas horas de la noche; y si bien los aficionados á tales espectáculos tienen perfecto derecho á disfrutar de aquello que les agrada sin que toque á la Administración discutir el buen gusto y la cultura de esas aficiones, dada la forma y ocasión en que lo ejercitan, ese derecho se halla limitado por el no menos legítimo que asiste á las personas pacíficas de disfrutar á su vez de tranquilidad y calma en sus hogares.

Por último, el respeto á la moral y á las buenas costumbres, poco acatadas generalmente en esos establecimientos, reclama la atención de la Autoridad.

Lógico es, pues, que los citados espectáculos sean objeto de una reglamentación que responda á las fundadas reclamaciones de la opinión pública, la cual cree alinadamente compatibles sus deseos con la legalidad vigente.

En su virtud, los cafés ó establecimientos de bebidas, cualquiera que sea su denominación, en los cuales se celebren espectáculos de canto, baile ó funciones teatrales, se sujetarán en lo sucesivo á las reglas siguientes:

1.ª Será precisa la autorización del Gobernador, ó del Alcalde respectivo en los pueblos que no sean capitales de provincia, para la apertura de los cafés desti-

nados á espectáculos, así como para la continuación de los que se hallen funcionando.

2.ª La autorización será concedida ó denegada por la Autoridad, previo informe del Alcalde de barrio, después de oír á los vecinos de la casa en que se encuentre instalado ó pretenda instalarse dicho establecimiento.

3.ª La Autoridad designará el tiempo de la duración del espectáculo en las diferentes estaciones del año; pero en ningún caso podrá aquél terminar después de las doce de la noche.

4.ª Al dueño del establecimiento que consienta canciones obscenas, bailes lascivos ó cualquier otro acto contrario á la moral, le será impuesta la multa que corresponda con arreglo á lo dispuesto en el art. 22 de la ley Provincial.

Igualmente será multado el dueño del establecimiento que no reclame el auxilio de la Autoridad para hacer salir del local al concurrente ó concurrentes que promuevan escándalo en cualquier forma que sea.

5.ª La imposición consecutiva de tres multas será motivo para suspender la celebración del espectáculo.

6.ª Los establecimientos de que se trata estarán además sujetos á lo que determinen las Ordenanzas municipales.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1888.—Moret.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

(Gaceta del 14 de Noviembre de 1888.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ORDEN CIRCULAR

Ilmo. Sr.: A fin de evitar dificultades que en la nueva organización económica provincial pueden surgir para llevar á efecto y cumplimiento los acuerdos emanados de los Tribunales de justicia sobre retención de haberes á individuos de la Administración en situación activa y pasiva;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo propuesto por la Intervención general de la Administración del Estado y la Dirección general del Tesoro, se ha servido resolver:

1.º Que cuando se trata de retenciones que hayan de ordenar respecto á las clases activas de la Administración, podrán en lo sucesivo seguir exhortando á los Jefes de Hacienda, Ordenadores de pagos, la retención de haberes que hayan de ser aplicados á satisfacer obligaciones reconocidas en juicio ó con destino á otras responsabilidades declaradas por auto competente, pero entendiéndose que cuando su autoridad no se extienda coercitivamente á los habilitados y representantes de segundas personas, su comisión habrá de limitarse á notificarles la providencia que los exhortos determinen y á vigilar si es ó no cumplida, recogiendo aviso ó resguardo de la realización y cumplimiento de aquélla, para que, unido al correspondiente exhorto, sea de-

vuelto oportunamente diligenciado al Tribunal respectivo.

2.º Cuando la retención sea acordada con respecto á individuos que pertenezcan á clases pasivas, las órdenes ó exhortos en que se comuniquen las providencias recaídas habrán de ser dirigidas á los Depositarios pagadores de las provincias ó al Pagador de la Junta de Clases pasivas en Madrid, según la localidad en que el individuo tenga acreditado el percibo de sus haberes, toda vez que á aquellos funcionarios corresponde la custodia de las cantidades retenidas, hasta que verifican la entrega á los respectivos acreedores ó realizan el ingreso en la Caja general de Depósitos, en el caso en que estos no se presentasen oportunamente al cobro.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su exacto cumplimiento y observancia. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1888.—Alonso Martínez.—Sr. Presidente de la Audiencia territorial de.....

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Anuncio.

Resultando de antecedentes que en 14 de Junio de 1871 fué remitido al Alcalde de Santa Eulalia de Távara la cuenta de productos y gastos presentada por D. Nemesio Chamorro Cabrera, á quien debía entregarse como comprador de la finca de propios del mismo pueblo, núm. 1593 del inventario, denominada Prado de Abajo, cuyo remate fué anulado por orden del Regente del Reino de 3 de Enero de 1870, para que cumpliendo lo acordado por la Dirección general de Propiedades en 10 de Junio de 1871 subsanase el defecto que se notaba en la partida 4.ª de los pagos hechos por derechos de tasación, y se presentase certificación del Ayuntamiento, expresiva de la cantidad líquida que por esa finca se le había amillarado para el pago de contribuciones; y apareciendo de lo expuesto por el Alcalde presidente del Ayuntamiento de Moreruela y por el pedáneo de Santa Eulalia, que no se recibieron los mencionados documentos, esta Administración ha dispuesto hacer público el extravío de mencionado expediente, recomendando á los señores Alcaldes de esta provincia que si tuvieren noticia de su paradero se dignen presentarlo en esta oficina, informando lo que se les ofrezca acerca de quien fuera el causante de su extravío, para exigirle la responsabilidad que proceda.

Zamora 1.º de Diciembre de 1888.—J. R. de la Grana.

DISTRITO ELECTORAL DE ZAMORA.

Año de 1888.

RECTIFICACIÓN DE LISTAS ELECTORALES PARA DIPUTADOS
A CORTES.

Nota de los electores que hallándose comprendidos en las últimas rectificadas, han fallecido ó perdido legalmente su domicilio dentro del distrito, así como de los que han adquirido el derecho en virtud de sentencia judicial.

Primera Sección.—Almaraz.

PUEBLO DE ALMARAZ

Electores fallecidos.

Villar, Alonso
Vizan Rofoyo, Ginés
Vizan Rofoyo, Jacinto

VILLASECO

Electores fallecidos.

Izquierdo, Antonio

2.ª Sección.—San Pedro de la Nave.

MUELAS DEL PAN

Electores fallecidos.

Bartolomé Martín, Patricio
Pérez Macías, Manuel

3.ª Sección.—Corese.

CORESES

Electores fallecidos.

Aguar García, Andrés

VILLARALBO

Electores fallecidos.

Rodríguez Romero, Nemesio

4.ª Sección.—La Hiniesta.

LA HINIESTA

Sin alteración

CUBILLOS

Sin alteración

MONFARRACINOS

Electores fallecidos.

Martín, Zacarías
Vicente, Vicente

VALCABADO

Pérdida de domicilio.

Nieto, Agustín
Nieto, Dionisio

5.ª Sección.—Moraleja del Vino.

MORALEJA DEL VINO

Electores fallecidos.

Amigo González, Antonio
González Jambrina, Ildefonso
Jambrina Martínez, José

6.ª Sección.—Gema.

GEMA

Electores fallecidos.

Jambrina, Manuel
Lopez, Eduardo

ARCENILLAS

Electores fallecidos.

Anta, Atanasio de

7.ª Sección.—Casaseca de las Chanas.

CASASECA DE LAS CHANAS

Electores fallecidos.

Anton, Sinfiriano
Morales, Francisco
Sevillano, Bernardo

Pérdida de domicilio.

Enriquez, German

JAMBRINA

Sin alteración

PELEAS DE ABAJO

Sin alteración

8.ª Sección.—Casaseca de Campean.

CASASECA DE CAMPEAN

Electores fallecidos.

Bragado, Manuel

VILLANUEVA DE CAMPEAN

Sin alteración

9.ª Sección.—Corrales.

CORRALES

Electores fallecidos.

Castano, Dionisio
Delgado Estéban, José
García Iglesias, Manuel
Poyo, Pedro

Pérdida de domicilio.

González del Río, José
Rivera, Gerardo

10.ª Sección.—Morales del Vino.

MORALES DEL VINO

Electores fallecidos.

Martín, Agustín
Marqués, Francisco

Pérdida de domicilio.

Gutiérrez, Celedonio
Lopez, Anastasio

Adquirido el derecho en virtud de sentencia judicial.

Aranda Rodríguez, Juan

Brioso Calles, Perfecto

Brioso Calles, Santiago

Brioso Calles, Lorenzo

Barrios Casado, Felipe

Calvo Román, Dionisio

Calzada Santa María, Elías

Cascón Amigo, Gabriel

Fernández Baez, Alonso

Fernández Baez, Francisco

García Cortés, Francisco

Hernández Mulas, Hermenegildo

Hernández Mena, José María

Hernández Brioso, Marcelino

Lozano López, Santiago

Ledesma Marqués, Pedro

Madrid Hernández, Demetrio

Mena Beneitez, Florencio de

Martín Marqués, Alonso

Martín Ruiz, Ramón

Mena Jambrina, Gabriel de

Mena Marqués, Salvador de

Mena Calles, Natalio de

Mena Bartolomé, Francisco de

Montalvo Muriel, Ildefonso

Molinero Mateos, Domingo

Villalpando Hernández, Lucas

TARDOBISPO

Pérdida de domicilio.

Juanes Girón, Alejandro

Poza, Joaquín

Ramos, Isidoro

CAZURRA

Electores fallecidos.

Alonso, Estéban

González, Tomás

Puente, Antonio

11.ª Sección.—EL PERDIGÓN.

EL PERDIGÓN

Electores fallecidos.

Martín Rodríguez, Francisco

Santamaría, Raimundo

Ufano, Roque

Tardáguila, Juan

ENTRALA

Pérdida de domicilio.

Laso González, Pedro

SAN MARCIAL

Electores fallecidos.

Fuente Pérez, Fulgencio de la

CARRASCAL

Electores fallecidos.

Carretero Martín, Bernardo

12.ª Sección.—Zamora.

ZAMORA

Electores fallecidos.

Luelmo Rodríguez, Angel

Calvo Ballado, Domingo

Dominguez Luis, José

Ochoa Díez, Cleto

Martín Martín, Atilano

Alonso Carbajosa, Bernardo

Alonso Vazquez, Félix

Alonso Morante, Francisco

Hidalgo Antón, Tomás

Neches Cepeda, Santiago

Rodríguez Riego, Félix

Turuelo Calvo, Pedro

Salgado Hernández, Germán

Escudero de la Casa, Crisanto

Serio, Juan

Pérdida de domicilio.

Mimó y Caba, Casimiro

Marqués de Villagodio

Illán Lopez, Antonio

Adquirido el derecho.

Alonso Sánchez, Ramón

Piñeiro Rodríguez, Agustín

13.ª Sección.—Cubo del Vino.

CUBO DFL VINO

Electores fallecidos.

Castano, Tomás
Salvador, Bernardino

PELEAS DE ARRIBA

Electores fallecidos.

Bailón Miguel, Leandro

MAYALDE

Sin alteración

14.ª Sección.—Santa Clara de Avedillo.

SANTA CLARA DE AVEDILLO

Electores fallecidos.

García, Agustín

Rivera, Angel

CUELGAMURES

Sin alteración

FUENTE EL CARNERO

Sin alteración

15.ª Sección.—Tamame.

TAMAME

Electores fallecidos.

Mateos, Antonio

Molinero, Ildefonso

Rodrigo, José

MOGATAR

Sin alteración

16.ª Sección.—Moraleja de Sayago.

MORALEJA DE SAYAGO

Pérdida de domicilio.

Puente Heras, Francisco

ALFARAZ

Electores fallecidos.

Calles, Vicente

Sogo, Antonio

Pérdida de domicilio.

Prieto, Juan

ESCUADRO

Pérdida de domicilio.

Figueroa, Valentín

VIÑUELA

Electores fallecidos.

Cristobal, Francisco

17.ª Sección.—Peñausende.

PEÑAUSENDE

Electores fallecidos.

Canelas, Manuel

Izquierdo, Baltasar

Zamora 1.º de Diciembre de 1888.—El Presidente,
Federico Requejo.—P. M. D. L. C., Mateo Prada, Se-
cretario.

DISTRITO ELECTORAL DE ZAMORA.

Año de 1888.

RECTIFICACIÓN DE LISTAS ELECTORALES PARA DIPUTADOS
PROVINCIALES.

Nota de los electores que hallándose comprendidos en las últimas rectificadas, han fallecido ó perdido legalmente su domicilio.

PUEBLO DE ALGODRE

Electores fallecidos.

Cabezón Cabezón, Benito

Aguar García, Jenaro

Juarez Martín, Ignacio

Lozano Pérez, Diego

Manzano Vara, Eugenio

Pastor Pulido, Valentín

Pérdida de domicilio.

García Rodríguez, Victor

Rivas Fernández, Juan

ALMARAZ

Electores fallecidos.

Chamorro Arribas, Antonio

Lobo Rofoyo, Francisco

Martín Mateos, Andrés

Martín Mazón, Manuel

Rodrigo Bartolomé, Julian

Villar Leal, Alonso

Mateos, Blás

Vizan Rofoyo, Ginés

Vizan Rofoyo, Jacinto

Pérdida de domicilio.

Pino Vacas, Miguel

Diego Chamorro, Claudio

ANDAVIAS

Electores fallecidos.

Nieto Martín, Manuel

ARCENILLAS

Electores fallecidos.

Anta, Atanasio de

Delgado, José

Salvador, Andrés

Bragado, Juan Antonio

Fernández Lozano, Agustín

Pérdida de domicilio.

García, Juan

Martín, Mateo

Ramos, Julián

Alonso Morales, Justo

Blanco Toval, Bartolomé

Carrascal García, José

Anta González, Manuel de

Gutiérrez Martín, Rudesindo

Gutiérrez Martín, Pascual

Martín Gutiérrez, Atanasio

Rivero Amigo, Manuel

Villalpando, Ignacio

ARQUILLINOS

Electores fallecidos.

Regueras Aguado, Nicasio

Pérdida de domicilio.

Vecilla Calzada, Cipriano

BENEGILES

Electores fallecidos.

Alonso Fernández, Santiago

González Carrascal, Angel

Ratón Sutil, Simón

Pérdida de domicilio.

Alvarez Manzano, Ignacio

CARRASCAL

Electores fallecidos.

Carretero Martín, Bernardo

CASASECA DE CAMPEAN

Electores fallecidos.

Bragado, Manuel

CASASECA DE LAS CHANAS

Electores fallecidos.

Antón Morales, Sinfiriano

Casas Rodríguez, Nicasio

Jambrina Antón, Manuel

Martín García, Macabeo

Maillo Morales, Nicasio

Morales de la Iglesia, Ildefonso

Rodríguez Rodríguez, Inocencio

Sevillano Morales, Bernardo

Abrantes Cuesta, Antonio

Alvarez Hernández, Matías

Calzada Pérez, Tomás

Méndez Alejandro, Antonio

Pérdida de domicilio.

Enriquez Palacios, Germán

Gutiérrez Sevillano, Francisco

Rodríguez Casaseca, Ricardo

CAZURRA

Electores fallecidos.

Alonso Romo, Estéban

Fernández Díez, Manuel

González Mena, Tomás

Portales Calzada, Alejandro

Portales Calzada, Manuel

CERECINOS DEL CARRIZAL

Electores fallecidos.

Ramos López, Juan

Sánchez Pelaez, Manuel

Pérdida de domicilio.

Salvador Rodríguez, Manuel

CORESES

Electores fallecidos.

Aguiar García, Andrés

Alonso Correa, Ramón

Alonso Macías, Urbano

Vaca Domínguez, Romualdo

Hernández Andrés, Cayetano

Hernández Asensio, Pedro

Martín Rodríguez, Joaquín

Pérez Martín, Miguel

Rodríguez Juárez, Mateo

Rodríguez Giraldo, Pascual

Fraile Pelayo, Jacinto

CORRALES

Electores fallecidos.

Castaño Ramos, Dionisio

Carrascal Costa, Francisco

Delgado Palomino, Francisco

Delgado Estéban, José

Fresno Estéban, José

Garmilla Ortiz, José

García Iglesias, Manuel

García Jurado, Sebastián

Iglesias Castaño, Julián

Martín Estéban, Diego

Martín Arias, Gabriel

Macías Miguel, Gaspar

Poyo Tomé, Pedro

Rodríguez Benavides, Antonio

Velasco Dios, Manuel

Cuesta Cuevas, José

Romero Dieguez, Francisco

Pérdida de domicilio.

Delgado Estéban, Pablo

González del Río, José

García Rivera, Lázaro

Gil Estéban, Manuel

Lucas González, José

Rivera Estéban, Gerardo

Toval Parriego, Juan

Chamorro González, Gregorio

CUBILLOS

Sin alteración

ENTRALA

Electores fallecidos.

Calvo Fernández, Justo

Carrascal Segurado, Lorenzo

Delgado Francisco, Santiago

Hernández Francisco, José

Lorenzo Vizán, Bernardo

Mena Luengo, Francisco

Martín Calvo, Manuel

Perdigón Portales, Joaquín

Porto Carnero, Valerio

Segurado Cascón, Daniel

Pérdida de domicilio.

García Bartolomé, Ignacio

Heras Santa María, Francisco de las

Vega Regalga, Andrés

Laso González, Pedro

Zapata Prieto, Angel

FONTANILLAS DE CASTRO

Electores fallecidos.

Rodríguez Castaño, Felipe

Rodríguez Temprano, Bonifacio

Pérdida de domicilio.

Barrigos García, Juan Manuel

Castaño Belver, Cirilo

Ríos Pérez, Bartolomé

GEMA

Electores fallecidos.

Calvo Gonzalo, José

Caballero, Vicente

Castronuño, Natalio

Fernández, Domingo

Fernández, Lucas

Fernández, Atanasio

García, Mauro

Jambrina, Manuel

Jambrina, Siro

Jambrina Campo, Pedro

López, Eduardo

Ramos, Antonio

Rodríguez, Fernando

LA HINIESTA

Sin alteración

JAMBRINA

Electores fallecidos.

Arias Estéban, Casiano

Garrote Fernández, Gabriel

Hernández Cabero, Faustino

Iglesias Coria, Gabriel

Rivera Benito, Manuel

MADRIDANOS

Electores fallecidos.

Calvo Martín, José

MOLACILLOS

Electores fallecidos.

Martín Lorenzo, Luis

Pérdida de domicilio.

Blanco Guerido, Julián

MONFARRACINOS

Electores fallecidos.

Ballesteros Sánchez, Nicolás

Hernández Fernández, Fermín

Martín Jambrina, Zacarías

Piorno Guayo, Juan

Poyo García, Venancio

MONTAMARTA

Electores fallecidos.

Martín Carbajo, José

MORALEJA DEL VINO

Electores fallecidos.

Amigo González, Antonio

Delgado Alonso, Alberto

Dominguez Barrios, Leopoldo

Dominguez Luelmo, Miguel

Dominguez Fernández, Pedro

Freire Delgado, José

Freire Delgado, Ramón

García Jambrina, Tomás

González Avedillo, Manuel

González Jambrina, Ildefonso

Jambrina Martínez, José

Martínez Domínguez, Ildefonso

Vicente Rosón, Bonifacio

Elvira Urones, Ricardo

Hernández Alonso, José

Trigo Lomba, Domingo

MORALES DEL VINO

Electores fallecidos.

Alonso González, Blas

Martín Rodríguez, Agustín

Mulas Mulas, Bernardo

Morán Calzada, Félix

Pérez Mulas, Tomás

Baez Merino, Manuel

Pérdida de domicilio.

Calles Mena, Florencio

Casado Mulas, Francisco

Gutiérrez Jurado, Celedonio

Lopez Deza, Anastasio

MUELAS DEL PAN

Electores fallecidos.

Bartolomé Martín, Patricio

Piriz Macías, Manuel

PAJARES

Electores fallecidos.

Calvo Rodríguez, José

Cuerdo López, Manuel

Gallego Luengo, Francisco

Miguel Barrero, Lucas

Aliste Gallego, Francisco

Pérdida de domicilio.

López Segurado, Jerónimo

PELEAS DE ABAJO

Sin alteración

EL PERDIGÓN

Electores fallecidos.

Martín Rodríguez, Francisco

Santamaría, Raimundo

Ufano, Roque

PONTEJOS

Sin alteración

SAN CEBRIAN DE CASTRO

Electores fallecidos.

Barrios Martín, Atilano

Calzada Otero, Jerónimo

Liedo Campo, Jerónimo

Otero Calzada, Atilano

Diez Lorenzo, Pedro

Cuadrado Barrios, Amalio

Calzada Otero, Hermenegildo

Hurto Temprano, Juan

Prieto Santiago, Maximino

Pérdida de domicilio.

Agero Molina, Pedro

Aparicio Coca, Lázaro

Garijo Miravet, Vicente

Iglesia Manso, Andrés

Pastor Almazán, Francisco

Rodríguez Sastre, Eladio

Rodríguez, Blas

Ramos Lorenzo, Plácido

SAN MARCIAL

Electores fallecidos.

Bruña Santos, Victoriano

Fuentes Pérez, Fulgencio de la

Roncero Santos, Julián

Tejedor Rivera, Damián

SAN PEDRO DE LA NAVE

Sin alteración
TARDOBISPO
Electores fallecidos.

García Juárez, Juan
Pérez Martín, Domingo
Crespo Pérez, Lázaro

Pérdida de domicilio.

Rodríguez Alonso, Félix
VALCABADO
Electores fallecidos.

Fernández, Antolín
Pérdida de domicilio.

Santa Rita, Julián de
VILLANUEVA DE CAMPEAN

Sin alteración
VILLARALBO
Electores fallecidos.

Fuente González, Celedonio de la
Fuente Avedillo, Valeriano de la
García Caldevilla, Isaac
Gato Arias, Romualdo
Prieto Cristóbal, Ildefonso
Rodríguez Roncero, Nemesio
San Miguel Perero, Pedro
Tavarés Gallego, Tiburcio
Villasante Sánchez, Domingo
Velasco Miguel, Manuel

Pérdida de domicilio.

Arribas Iglesias, Eugenio
Cabero Roncero, Angel
Calzada Ramos, Agapito
Calzada Rodrigo, Cosme
Estevez Heras, Angel
Fuente Mateos, Francisco de la
Fuente Escudero, Juan de la
Gavilán Caldevilla, Baltasar
González de la Fuente, Francisco
Heras Manso, Blás
Jambrina Luelmo, Epifanio
Luis Hernández, Antonio
María Martín, José
Pantaleón de las Heras, José

VILLASECO

Electores fallecidos.

Barrios Hernández, Pedro
Márcos Pedrón, Andrés
Pedrón Crespo, Ildefonso
Roldán Bartolomé, Andrés
Ramos Pedrón, Juan
Izquierdo Bartolomé, Antonio

ZAMORA

Electores fallecidos.

González Zuazo, José
López Alonso, Manuel
Luelmo Rodríguez, Angel
Calvo Ballado, Domingo
Sandoval, Ignacio
Espina Enríquez, Juan
Argüello Alonso, Román
Cabrero, Nicolás
Pascual, Andrés
Andrés Palacios, Angel
Martín Martín, José
Martín, Hilario
Vicente, Pedro
Juárez Illán, Jerónimo
Fernández Martín, Juan
Matellán, Joaquín
Campesino Salvador, Nicolás
Cifuentes, Manuel
Caldevilla, Tomás
Temprano Reguilón, Matías
Lorenzo, Vicente
Fernández Estevez, Pedro
González López, José
Lozano Prieto, Cesáreo
Domínguez Mulas, Ignacio
Canto, Manuel del
Fernández, Ildefonso
Gutiérrez, Jesús
Vaquero, Fermín
Hernández, Fulgencio
Mollón, Hilario
Ochoa Diez, Cleto
Martín Martín, Atilano
Alonso Carbajosa, Bernardo
Alonso Vázquez, Félix
Alonso Vázquez, Manuel
Serio, Juan
Guerra Pascual, Angel

Alonso Morante, Francisco
Hidalgo Antón, Tomás
Neches Cepeda, Santiago
Rodríguez Riego, Félix
Turuelo Calvo, Pedro
Domínguez Luis, José
Salgado Hernández, Germán
Escudero de la Casa, Crisanto
Diego Chamorro, Claudio

Pérdida de domicilio.

Mimó y Caba, Casimiro
Marqués de Villagodio
Illán López, Antonio
Alvarez Pescador, Antonio
Barga, Baldomero de la
Almuzara Villanueva, Federico
Zamora 1.º de Diciembre de 1888.—El Presidente,
Federico Requejo.—P. M. D. L. C., Mateo Prada, Se-
cretario.

DISTRITO ELECTORAL DE BENAVENTE.

Año de 1888.

Relación de las altas y bajas que han sufrido durante el año expresado las listas electorales para Diputados á Cortes, según los datos remitidos á la Comisión hasta el día de la fecha.

12 Sección.—Benavente.

BENAVENTE

Electores fallecidos.

Alonso Remesal, Julián
Barrios, Joaquín
Cachón, Isidro

Por cambio de domicilio.

Gimeno, Camilo
Lobato, Miguel
Alonso González, David

13 Sección.—Manganeses de la Polvorosa.

QUINTANILLA DE URZ

Adquirido el derecho.

Sánchez Fidalgo, Ricardo

17 Sección.—Bercianos de Vidriales.

BRIME DE URZ

Adquirido el derecho.

Barrero Neches, José

Benavente 1.º de Diciembre de 1888.—El Presidente, Remigio Burón.

DISTRITO ELECTORAL DE BENAVENTE.

Año de 1888.

Relación de los electores que hallándose comprendidos en las últimas listas rectificadas de Diputados provinciales, han fallecido durante el año y los que han perdido legalmente su domicilio.

Primera Sección.—Benavente.

Electores fallecidos.

Alonso Remesal, Julián
Barrios Castellanos, Joaquín
Benayas Santos, Bonifacio
Cachón González, Isidro
Cuervo Castañeda, Bernardo
Constanzo Fidalgo, Juan
Chaguaceda, Andrés
Ferrero Barrios, Isidro
Ferrerías Ferrero, Andrés
Fuente Vázquez, Eusebio
González Sotomayor, Benigno
Ganado Vega, Angel del
García Alonso, Pedro
Llamas Rubin de Celis, Blas
Navarro Villanueva, Domingo
Valverde Alvarez, Francisco
Vidal Cadierno, Inocencio
García Martínez, Juan

Pérdida de domicilio.

Alonso González, David
Blanco Riñones, Estéban
Constanzo Fidalgo, Pedro
Gimeno Vitoria, Camilo
García López, Pedro
Lobato Roldán, Miguel
Alonso Vega, Isaac
Benavente 1.º de Diciembre de 1888.—El Presidente, Remigio Burón.

JUZGADOS

ZAMORA

Don Antonio Medina Carrascal, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que para hacer pago de las responsabilidades pecuniarias que le han sido impuestas á Hermenegildo Jambrina Mena, vecino de Gema, en causa que se le ha seguido sobre hurto de dinero y alhajas, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

1.ª Mitad de una tierra en término del Pordigón, á do llaman Ballazan, de cabida de fanega y media, igual á cincuenta áreas y treinta y una centiáreas; linda toda ella al Naciente con viña de Francisco Rodríguez Hernández, Mediodía Tomás de Mena, vecino de San Frontis, Poniente otra de Francisco Arroyo, vecino del Perdigón y Norte con viña de Alonso Martín, vecino de Morales del Vino: valuada dicha mitad en cuatrocientas cincuenta pesetas.

2.ª Otra tierra en término de Cazorra, á do llaman Cerveza del Vino, de cabida de nueve celemines, igual á veinte y seis áreas sesenta centiáreas; linda al Naciente con camino que de Cazorra vá á Pontejos, Mediodía con tierra de Justo Portales hoy sus herederos, Poniente con tierra de Dionisio González, vecino de Pontejos y Norte con tierra que se llama de la Capellania: valuada en trescientas pesetas.

3.ª Otra en dicho término á do llaman el Ciego, de cabida de cuatro celemines, igual á once áreas y diez y ocho centiáreas; linda al Naciente con viña de Pablo Barrios, vecino de Morales, Mediodía con otra de herederos de Ildefonso Brioso, vecino de Morales, Poniente con otra de Cipriano Mulas, del mismo pueblo y Norte con otra de Cipriano Jambrina, de Pontejos; valuada en cien pesetas.

4.ª Otra tierra á la Almoncaya, de cabida de nueve celemines, igual á veinte y seis áreas y sesenta y seis centiáreas; linda al Naciente con otra de Julián García, Mediodía y Norte con otra de Juan de Dios Arroyo, vecino del Perdigón y Poniente con tierra que labra Dionisio González, vecino de Cazorra; valuada en trescientas pesetas.

5.ª Otra tierra en el mismo pago, de igual cabida de nueve celemines, igual á veinte y seis áreas y sesenta y seis centiáreas; linda al Naciente con otra de Ildefonso García, vecino del Perdigón, Mediodía, Poniente y Norte con tierra y viña de un tal Corduña, vecino de Morales del Vino; valuada en trescientas pesetas.

6.ª Una viña en el propio pago, de cuatrocientas cepas, puestas en ocho celemines de tierra, igual á veintidos áreas y treinta y seis centiáreas; linda al Naciente con otra de Pablo Barrios, vecino de Morales, Mediodía con otra de Narciso Vizán, del Perdigón, Poniente con otra de Jerónimo Iglesias, vecino de dicho pueblo y Norte con otra de José Bailón Maderal, de la propia vecindad: tasada en quinientas pesetas.

Y otra viña en el mismo pago, de trescientas cepas, puestas en seis celemines de tierra, igual á diez y seis áreas y setenta y siete centiáreas, linda al Naciente y Mediodía con otra de Hermenegildo López, Poniente con otra de Concepción Martín, vecina de Morales y Norte con otra de Sinfiriano Barrios, vecino de dicho Morales; valuada en trescientas pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar el día nueve de Diciembre próximo y hora de las once en punto de su mañana en los estrados de dicho Juzgado, debiendo de consignar los licitadores el diez por ciento del precio de su tasación.

Dado en Zamora á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Antonio Medina.—De orden de S. S.ª, José Bustamente.

Don Antonio Medina Carrascal, Juez de primera instancia de Zamora y su partido.

Hago saber: Que habiendo cesado en el desempeño del cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido D. Darío Bugallal Araujo, y habiendo solicitado la devolución de la fianza que tiene prestada, se cita por medio del presente primer edicto á los que tengan que deducir alguna reclamación, para que dentro de un mes, á contar desde el día siguiente al en que este edicto se inserte en la *Gaceta Oficial* de Madrid, presenten la reclamación ante este Juzgado.

Zamora tres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Antonio Medina.—Tomás Calvo, Secretario.